



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 642-G

Este decreto ley se sancionó el día 16 de setiembre de 1957.
Publicado en el Boletín Oficial N° 5.491, el 20 de setiembre de 1957.

El Interventor Federal en la provincia de Salta, en ejercicio del
Poder Legislativo decreta con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Apruébase la Resolución N° 33 dictada por la Municipalidad de la Ciudad de Tartagal, cuyo texto corriente a fs. 1 y 2 del presente expediente, seguidamente se transcribe:

“TARTAGAL, agosto 7 de 1957- RESOLUCION N° 33- VISTO: El Decreto Ley N° 375- dictada por el Gobierno de la Intervención Federal de la Provincia del 9 de enero del año en curso, a solicitud de esta Municipalidad y en cuyo articulado se revoca la donación del terreno municipal situado en Tartagal - Catastro N° 3.090 - dispuesta por la Ley N° 981 del año 1948 a favor del Gobierno de la Nación, con el fin de que la ... Salud Pública de la Nación emplazará las construcciones para ampliación del Hospital existente en esta localidad. El Decreto N° 1.621 dictado por el Gobierno Provisional de la Nación en fecha 14 de febrero del presente año, mediante el cual ratifica al Decreto Ley N° 375, y, CONSIDERANDO: Que la revocación ratificada de la donación, restablece el régimen legal anterior o sea el de la Ley N° 500 de fecha 24 de junio del año 1938; la Ley N° 708, promulgada el 21 de diciembre de 1942 y el Decreto N° 1.504 dictado el 15 de diciembre de 1943, régimen en que las Manzanas 73 – 74 – 82 - y 83 son propiedad de la Municipalidad de Tartagal; Que esta Comuna ni puede ni debe dejar de utilizar este valioso terreno en el beneficio de los intereses públicos a ella confiada, siendo su propósito lotearlo y subastarlo en remate público tanto para fomentar el progreso edilicio, ayudar a la solución de la crisis muy aguda de viviendas por las que atraviesa la ciudad, como también para que lo producido en la subasta integre los gastos que demandan la construcción de un MERCADO FRIGORIFICO MUNICIPAL, cuya necesidad en la zona es imprescindible; Por todo ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL – RESUELVE: Artículo 1º- Proceder al loteo del terreno municipal situado en esta localidad, catastrado con el número 3.090 y ocupado por la Manzanas 73, 74, 82 y 83. Artículo 2º- Efectuar el remate de las parcelas correspondientes en pública subasta y conforme a las siguientes condiciones: a) Pago al contado del 40% del precio subastado por parte del o de los compradores en el acto mismo de la adjudicación del o de los lotes; b) El saldo del 60% será dividido en tres cuotas iguales pagaderas a seis, doce y dieciocho meses de plazo; c) En caso de mora, la o las cuotas será gravadas con interés del 10% que empezará a correr el día del vencimiento, reservándose la Municipalidad todos los derechos de cobro por las vías legales que considere convenientes en cada caso; d) Será por cuenta de los compradores: la comisión del rematador, los gastos de escrituración y todas las demás erogaciones legales que se originen. Artículo 3º- El total producido por la venta será destinado para integrar los fondos con los que esta Municipalidad costeará los gastos que demandan la construcción del MERCADO FRIGORÍFICO MUNICIPAL. Artículo 4º- Elévese a conocimiento y aprobación del Gobierno de la Intervención Federal de la Provincia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal, con intervención de la Contaduría de la Comuna y archívese. Firmado: JUAN JOSÉ TRAVERSI – Interventor Municipal – JOSÉ MOHNBLATT – Secretario General. Hay un sello de la Municipalidad de la Ciudad de Tartagal”.

Art. 2º.- El presente decreto ley será refrendado por todos lo Ministros en Acuerdo General.

Art. 3º.- Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO N. ACUÑA – Juan F. Matho – Adolfo Gaggiolo – Dr. Roque R. Blanche.

DEROGADA